CONTRATO N° 33/2019

Entre el BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, domiciliado en las Avenidas Federación Rusa y Augusto Roa Bastos de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el ECON. JOSÉ CANTERO SIENRA, con documento de identidad N° 1.606.703, y por el LIC. CARLOS DANIEL BENITEZ VIEIRA, con documento de identidad N° 618.170, en calidad de Presidente y Gerente General, respectivamente, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma EXEC CONSULTORES con R.U.C. N° 80087813-2, domiciliada en la calle RC3 Cnel. Mongelós N° 480 esq. Waldino Ramón Lovera, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el SR. CARLOS ROBERTO ALVAREZ ESTÉVEZ, con documento de identidad N° 421.767, en calidad de Representante Legal; denominada en adelante el CONSULTOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato en el marco del llamado a "CONTRATACIÓN DIRECTA N° 78/2019 – CONSULTORÍA PARA DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA LA UOC DEL BCP BAJO LA NORMA ISO 9001:2015 PARA PROCESOS DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Silvia Núñez
Banco Central del Paraguay

1. OBJETO

El objeto del presente Contrato es la consultoría para diseño e implementación de un sistema de gestión de calidad para la UOC del BCP bajo la norma ISO 9001:2015 para procesos de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC); que se realizará en las mismas condiciones establecidas en la Carta de Invitación y sus anexos correspondientes, la oferta del CONSULTOR y el presente Contrato. –

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Consultor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Seguro de Responsabilidad Profesional; y
(h) Las demás comunicaciones emitidas por las partes relativas al presente Contrato. -

MARCO GONZALEZ MALDONADO
GERENTE UNIDAD JURIDICA

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta. –

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está

EXEC CONSULTORES

previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 360.294. Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con Recursos Institucionales (Fondos Propios – FF30) de la Contratante, previsto en el Objeto del Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" de su Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2019. Es plurianual y la validez de la contratación correspondiente al ejercicio 2020 se encuentra sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente. –

Silvia Núñez Banco Central del Paraguay

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento CONTRATACIÓN DIRECTA N° 78/2019, convocado por el BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución N° 9, Acta N° 76 de fecha 5 de noviembre de 2019. –

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

El monto total contratado asciende a la suma de Guaraníes Ochenta y Cinco Millones (₲. 85.000.000.-), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). –

El detalle de los precios se expresa a continuación:

(Contrato Cerrado) - CONSULTORÍA PARA DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA LA UOC DEL BCP BAJO LA NORMA ISO 9001:2015.					
Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario en ₲. (I.V.A. incluido)	Precio total en ₲. (I.V.A. incluido)
1	Contratación de servicios de consultoría para el diseño y la implementación del sistema de gestión de calidad (SGC) bajo la norma ISO 9001:2015 para los procesos de la unidad operativa de contrataciones (UOC) del Banco Central del Paraguay.-	Global	1	85.000.000.-	85.000.000.-
Precio total en Guaraníes (I.V.A. incluido)					85.000.000.-

El CONSULTOR se compromete a proveer el servicio para la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. –

La CONTRATANTE se compromete a pagar al CONSULTOR como contrapartida de la provisión del servicio y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). –

MARCO GONZALEZ MALDONADO GERENTE UNIDAD JURIDICA

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes (a petición de parte y por escrito), siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial publicado para el mismo periodo. La fórmula de reajuste a ser utilizada en este caso es la siguiente:

$$\pi = \frac{\mathrm{IPC_T} - IPC_{T-n}}{IPC_{T-n}} \mathrm{X}\ 100$$

Donde:

π = inflación acumulada desde el inicio del contrato o desde la fecha del último ajuste de precio.

$\mathrm{IPC_T}$ = IPC del mes anterior a la fecha en que se solicita el ajuste de precio.

EXEC CONSULTORES

CONTRATO N° 33/2019

IPC_{T-n} = IPC del mes en que se inició el contrato o del mes correspondiente al último ajuste de precio.
Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre lo aun no ejecutado y no tendrán efecto retroactivo respecto a lo que haya sido ejecutado con anterioridad a la verificación del reajuste. –

Silvia Núñez
Banco Central del Paraguay

El plazo máximo para la presentación de la solicitud de reajuste es hasta la presentación de la factura correspondiente al mes en que se haya dado la variación. –

No se reconocerán reajustes de precios si el Proveedor se encuentra en incumplimiento o con atrasos respecto al Plan de Cumplimiento de los Servicios. –

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del Contrato será **a partir de la recepción por parte del Consultor de la Orden de Inicio del Servicio,** la cual será emitida dentro de los 10 días hábiles posteriores a la suscripción del contrato respectivo, **hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.** –

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo previsto para la ejecución del servicio será en un plazo máximo de 240 (doscientos cuarenta) días calendario contados a partir de la recepción por parte del Consultor de la Orden de Inicio del Servicio, la cual será emitida dentro de los 10 días hábiles posteriores a la suscripción del contrato respectivo. –

El lugar de prestación de los servicios es en el 4º piso del edificio del Banco Central del Paraguay, sito en la Avda. Federación Rusa y Augusto Roa Bastos – Unidad Operativa de Contratación. –

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de **la Unidad Operativa de Contrataciones y la Gerencia de Patrimonio y Logística.** –

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El CONSULTOR deberá presentar una garantía de cumplimiento de contrato (Seguro de Responsabilidad Profesional) que podrá adoptar cualquiera de las formas establecidas en el artículo N° 81 del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en un plazo máximo de 10 (diez) días a ser contados a partir de la suscripción del contrato. El monto del seguro será el equivalente al 10% del valor total del contrato. Este Seguro deberá mantenerse vigente **desde la fecha de suscripción del contrato hasta 12 (doce) meses posteriores a la fecha de entrega del último entregable (informe) de la Consultoría,** cuyo plazo se encuentra establecido en los Términos de Referencia, del Anexo C de la Carta de Invitación. –

MARCO GONZALEZ MALDONADO
GERENTE UNIDAD JURIDICA

10. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. –

EXEC CONSULTORES

CONTRATO N° 33/2019

Si la Contratante observare atrasos o incumplimientos, imputables al Consultor, en la ejecución de los trabajos en los plazos y/o formas estipulados en la Carta de Invitación y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor justificada, será pasible de una multa equivalente al **cero coma trescientos treinta y tres por ciento (0,333%)** del monto correspondiente a cada Informe (Productos a Entregar) del punto "VI. Forma de Pago", por cada día de retraso y/o incumplimiento contractual y será descontado de la factura correspondiente. –

El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Responsabilidad Profesional. Una vez que se llegue al monto de dicha Garantía, la Contratante podrá poner término al Contrato, de conformidad al Art. N° 59 inciso c) de la Ley N° 2051/03. En caso de no rescindir, se seguirán aplicando las multas de la forma prevista. La Contratante queda autorizada, a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial, de la factura correspondiente o de la Garantía que el Contratista deberá presentar. –

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Responsabilidad Profesional deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". –

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). –

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). –

El mecanismo formal de resolución de conflictos será el procedimiento de avenimiento contemplado en el título octavo, capítulo segundo de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas". No es aplicable el procedimiento de arbitraje para la solución de controversias. –

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. –

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de **Asunción**, República del Paraguay al día veintinueve del mes de noviembre del año **dos mil diecinueve**. -

Silvia Núñez
Banco Central del Paraguay

MARCO GONZALEZ VALDONADO
GERENTE UNIDAD JURIDICA

EQEC CONSULTORES

CONTRATO N° 33/2019

CARLOS DANIEL BENITEZ VIEIRA
Gerente General

JOSÉ CANTERO SIENRA
Presidente

POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez
Banco Central del Paraguay

MARCO GONZALEZ MALDONADO
GERENTE UNIDAD JURIDICA

CARLOS ROBERTO ALVAREZ ESTÉVEZ
Representante Legal
POR LA FIRMA EXEC CONSULTORES